



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 159/2005

La Paz, 24 de mayo de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 28143 DE 16-05-05 QUE
DISUELVE EL SISTEMA DE VENTANILLA UNICA DE
EXPORTACIONES – SIVEX.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28143 de 16-05-05 que disuelve el Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones – SIVEX delegándose las funciones y atribuciones del SIVEX a la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia – CANEB.

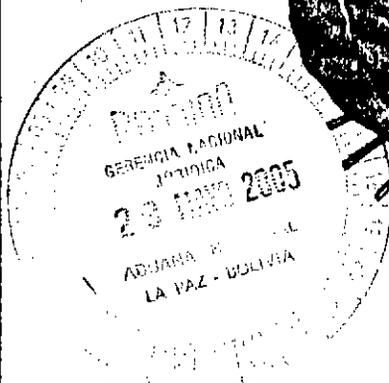

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql

AÑO XLV LA PAZ - BOLIVIA

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

EDICION ESPECIAL N° 0071



**PROGRAMA ECONOMICO Y SOCIAL
PLAN BOLIVIA PRODUCTIVA Y SOLIDARIA**

UN NUEVO ESTADO PARA TODOS

PUBLICADO EL 17 DE MAYO DE 2005

INDICE

GRUPO 1

TEMA HIDROCARBUROS Y CAMINOS - TARIJA

- 28117 **16 DE MAYO DE 2005.-** Fija nuevo margen de refinería para todos los productos regulados con excepción del GLP (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28118 **16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer mecanismos de control social e institucional sobre la venta de Diesel Oil en el País (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28119 **16 DE MAYO DE 2005.-** Instruir al Ministerio de Hidrocarburos la elaboración de un Reglamento para el Diseño, Construcción y Operación de Micro Plantas Criogénicas de Producción de Gas Natural Líquido y de Regasificación y, autorizar la aprobación, por parte de esa Cartera de Estado, de Normas Técnicas y de Seguridad para la Operación de Camiones Cisternas de Transporte de Gas Natural Líquido (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28120 **16 DE MAYO DE 2005.-** Declarar Emergencia, por los graves daños económicos y sociales ocasionados por el desabastecimiento de Diesel, GLP y Gasolina (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28121 **16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la cadena de precios del GLP producido en Plantas – GLPP; así como también, establecer la metodología del cálculo de compensación por subvención al GLP en garrafas de 10 kilogramos (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28122 **16 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar el pago de Notas de Crédito Fiscal – NOCRES por concepto de importación de Diesel Oil, destinado al consumo interno.
- 28115 **9 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar a la Prefectura del Departamento de Tarija, suscribir los correspondientes contratos de ampliación de la construcción y supervisión técnica del Tramo Carretero original Villa Montes – La Vertiente a Villa Montes – La Vertiente – Palo Marcado.
- 28123 **16 DE MAYO DE 2005.-** En el marco de las Leyes N° 2679 y N° 2915 se dispone la licitación inmediata, para la construcción de la carretera pavimentada Tarija – Villamontes – Hito BR 94 y Palos Blancos – Caraparí – Campo Pajoso.

GRUPO 2

PLATAFORMA EXPORTABLE

- 28124 **16 DE MAYO DE 2005.-** Definir el marco normativo que establece la Política Nacional de Desarrollo de las Exportaciones y La Política Nacional de Inserción Externa, Promoción Económica y Comercial y, de Acceso Efectivo a los Mercados.
- 28125 **16 DE MAYO DE 2005.-** Modificar el Decreto Supremo N° 25706 de 14 de abril de 2000, referido al Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.
- 28126 **16 DE MAYO DE 2005.-** Normar el funcionamiento de las zonas y depósitos francos, y áreas de almacenamiento otorgados en el exterior, viabilizando y ampliando su uso para mejorar la competitividad del comercio exterior y las actividades productivas del país.

- 28127** **16 DE MAYO DE 2005.-** Desarrollar los Objetivos y Estrategias de la Política Nacional de Inserción Externa, Promoción Económica, Comercial y de Acceso Efectivo a los Mercados, bajo una visión de “Diplomacia para el Desarrollo”.
- 28128** **16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la Red Externa Boliviana – REB con el objetivo de ejecutar una efectiva labor de promoción económica, comercial, de inversiones y la difusión del turismo y la cultura, bajo una visión de “Diplomacia para el Desarrollo”.
- 28129** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se amplía el plazo de vigencia establecido en el Decreto Supremo N° 27968 de 11 de enero de 2005, que aprueba el pago del Gravamen Arancelario – GA diferido a los niveles de 5% y 0%, para importaciones con destino al país, de los bienes identificados en su Anexo.
- 28130** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se dispone la vigencia e incorporación al derecho interno nacional de los Reglamentos y Protocolos Adicionales del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovia Paraguay – Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira).

GRUPO 3
GENERACION DE EMPLEO Y FORTALECIMIENTO
DEL MERCADO INTERNO

- 28131** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se derogan los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 27844 de 12 de noviembre de 2004 (Zona de Desastre Municipal La Paz).
- 28132** **16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Subprogramas del Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda – PNSV.
- 28133** **16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el incremento en la partida 25200. “Estudios e Investigaciones” del Programa de Financiamiento de Vivienda PFV.
- 28134** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27525 (Aporte Patronal – PNSV).
- 28135** **16 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar al FNDR, la otorgación de recursos al Ministerio de Desarrollo Económico orientados a la infraestructura de información y facilitación turística en fronteras.
- 28136** **16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el texto ordenado de las Normas Básicas de los Subsistemas de Manejo y Disposición de Bienes del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, actualizar las Normas Básicas del Subsistema de Contrataciones.

GRUPO 4
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

- 28137** **16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el marco normativo de la Estrategia Nacional de Desarrollo Industrial Manufacturero – ENDI.
- 28138** **16 DE MAYO DE 2005.-** Brindar mayor operatividad y celeridad a los trámites gestionados ante Instancias del Poder Ejecutivo.
- 28139** **16 DE MAYO DE 2005.-** Modificaciones y aclaraciones en el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica.

- 28140** **16 DE MAYO DE 2005.-** Otorgar el título ejecutorial exclusivamente para actividades de producción forestal o protección, consignando en el mismo el rótulo de "Propiedad Forestal".
- 28141** **16 DE MAYO DE 2005.-** Restringir la importación de vehículos livianos que utilizan Diesel Oil como combustible.
- 28142** **16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la desconcentración administrativa y técnica del SENASAG.
- 28143** **16 DE MAYO DE 2005.-** Disolver el Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones – SIVEX, delegándose las funciones y atribuciones del SIVEX a la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia – CANEB.
- 28144** **16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar la modificación presupuestaria de acuerdo al Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, a favor del SENASAG (Fiebre Aftosa).
- 28145** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se faculta, al DUF, al FPS y al FNDR, aprobar por Resoluciones expresas, las modificaciones presupuestarias de asignaciones destinados a créditos y transferencias a Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales y, otros sujetos de crédito.
- 28146** **16 DE MAYO DE 2005.-** Crear la Tarifa Solidaria en el suministro de electricidad a consumidores residenciales.
- 28147** **16 DE MAYO DE 2005.-** Crear el Registro Unico Sanitario Nacional de Alimentos y Bebidas.
- 28148** **16 DE MAYO DE 2005.-** Reglamentar las acciones tendientes a lograr celeridad, eficacia, eficiencia y economía en el proceso de saneamiento, a través de la desconcentración técnica, jurídica y administrativa del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA.
- 28149** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se modifica el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 26973 de 27 de marzo de 2003 (Empresas del Sector Público).
- 28150** **16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer los mecanismos necesarios para la explotación de los yacimientos mineralógicos del Mutún.
- 28151** **16 DE MAYO DE 2005.-** Crear los valores hipotecarios de Vivienda así como establecer los requisitos de emisión de los mismos y de sus Entidades Emisoras.
- 28152** **16 DE MAYO DE 2005.-** Realizar modificaciones, adecuaciones y complementaciones al Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, en el marco de la normativa legal existente en materia de Propiedad Intelectual.
- 28153** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural – ENDAR.

**GRUPO 5
SOCIAL – OTROS VARIOS**

- 28154** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se declara al Programa de Extensión de Cobertura de Servicios de Salud - EXTENSA, como estrategia fundamental de protección social, que garantice la inclusión de comunidades indígenas, originarias y campesinas.
- 28155** **16 DE MAYO DE 2005.-** Crear el Programa Solidario para la Mujer Embarazada Campesina, Indígena y Originaria.
- 28156** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba el Marco Estratégico 2005 – 2007 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- 28157** **16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el Maletín Escolar, en las unidades educativas y todas las escuelas unidocentes del país.
- 28158** **16 DE MAYO DE 2005.-** Crear el Proyecto "Educación para el Desarrollo" con el propósito de impulsar las capacidades, competencias de empleabilidad y emprendimiento de jóvenes, hombres y mujeres, para una adecuada inserción en el ámbito laboral.
- 28159** **16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el régimen laboral de las familias y comunidades cautivas y/o empatronadas de las provincias Cordillera, Luis Calvo, Hernando Siles, O'Connor y Gran Chaco de los Departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija, respectivamente.
- 28160** **16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer una política de acceso a la tierra y desarrollo productivo, como instrumento complementario a los ya establecidos en la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- 28161** **16 DE MAYO DE 2005.-** Implementar mecanismos de articulación de los programas de jóvenes que impulsan el Ministerio de Educación y El Ministerio Sin Cartera Responsable de Participación Popular.
- 28162** **16 DE MAYO DE 2005.-** Las Unidades Departamentales de Género para fines de interrelacionamiento, ejercerán como Dirección General de Género transversal y tendrán como responsabilidad proponer, coordinar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos Departamentales con enfoque de género.
- 28163** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se instruye al Ministerio de Gobierno, para que a través de la Dirección Nacional de Identificación de la Policía Nacional, continúe y amplíe los programas de carnetización de las personas de bajos ingresos económicos y sectores marginales.
- 28164** **16 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba la Estrategia de Lucha contra el Contrabando.
- 28165** **16 DE MAYO DE 2005.-** Complementar y modificar la reglamentación de la Ley de Pensiones, en lo concerniente a las prestaciones del Seguro Social Obligatorio de largo plazo.
- 28166** **16 DE MAYO DE 2005.-** Modificar los límites máximos para el cobro de la Tasa de Interés Penal - TIP que se aplica a créditos en mora de entidades de intermediación financiera.
- 28167** **16 DE MAYO DE 2005.-** Lincamientos que permitan realizar un proceso de reingeniería en relación a los roles institucionales del FONDESIF, NAFIBO SAM, para posibilitar el financiamiento en condiciones de fomento al sector productivo y exportador.
- 28168** **16 DE MAYO DE 2005.-** Garantizar el acceso a la información, como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, Jorge Gumucio Granier, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Victor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticonia Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28143

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 23009 de 17 de diciembre de 1992, crea el Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones – SIVEX, como entidad descentralizada del Ministerio de Industria y Comercio y Turismo, siendo la encargada de centralizar los trámites de exportaciones en base toda la documentación.

Que con Resolución Suprema N° 210635 de 20 de abril de 1992, se determina el Reglamento de funcionamiento del Sistema de Ventanilla Unica de Exportadores – SIVEX, estableciendo sus atribuciones, organización y financiamiento, determinando el Trámite Unico de Exportación y Registro de las empresas exportadoras, el Registro Unico de Exportadores – RUE.

Que el Decreto Supremo N° 25706 de 14 de marzo de 2000, regula el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, en el marco de las normas de la Ley N° 1489 de 16 de Abril de 1993 – Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, y de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas.

Que el texto ordenado del Reglamento de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, comprende las normas del Decreto Supremo N° 25706 de 14 de marzo de 2000 y, las modificaciones realizadas por el Decreto Supremo N° 27128 de 14 de Agosto de 2003.

Que la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece la nueva estructura y funciones de los Ministerios del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 27732 de 15 de septiembre 2004, dispone la nueva organización de los Ministerios, así como la estructura y funciones de los

Viceministerios, estableciendo como competencia del Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones la proposición de políticas para el desarrollo de los regímenes especiales de exportación.

Que el Parágrafo II del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27732 de 15 de septiembre de 2004, establece que el SIVEX es una Institución Pública Desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Económico.

Que con el objetivo de hacer más eficientes los trámites y procedimientos relacionados al Comercio Exterior, el Gobierno Nacional como parte de su política nacional de fomento a las exportaciones, ha resuelto delegar la administración de las funciones del SIVEX a una entidad privada ligada al sector exportador.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica – CONAPE en fecha 4 de mayo de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto disolver el Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones – SIVEX, creado mediante Decreto Supremo N° 23009 de 17 de diciembre de 1992, que en la actualidad opera como entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, delegándose las funciones y atribuciones del SIVEX a la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia – CANEB, y a través de ésta, a las Cámaras Departamentales de Exportadores, estableciéndose al efecto que las operaciones delegadas a la CANEB, serán supervisadas por el Consejo Nacional de Exportaciones – CONEX.

ARTICULO 2.- (OFICINAS REGIONALES).

- I. La CANEB para la atención de las funciones delegadas deberá establecer unidades operativas especializadas que tendrán presencia a nivel nacional en las once oficinas regionales ya establecidas en el territorio nacional por el Ex – SIVEX.
- II. Estas Unidades Regionales contarán con el personal técnico y administrativo requerido para las operaciones y estarán a cargo de un Jefe Regional como principal responsable ejecutivo, quienes serán designados por las Cámaras Departamentales de Exportadores.

ARTICULO 3.- (FINANCIAMIENTO). Las funciones delegadas a la CANEB serán financiadas en su integridad por el producto de la venta de los servicios prestados a los exportadores.

ARTICULO 4.- (ORGANIZACION Y FUNCIONES). La organización y funciones de las unidades operativas especializadas de la CANEB a través de las Cámaras Departamentales de Exportadores, estarán regidas por un manual de funciones aprobado por el Consejo Nacional de Exportaciones – CONEX.

ARTICULO 5.- (FUNCIONES DELEGADAS). La CANEB en el marco del presente Decreto Supremo a través de sus unidades operativas especializadas, brindará los servicios de:

- a) Emisión de los Certificados de Origen de las mercancías de exportación.
- b) Emisión del Registro de Exportadores de Café – ICO.
- c) Recepción de documentación que acompaña a la solicitud del trámite RITEX, para su remisión ante la Dirección General de Comercio y Exportaciones del Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones.
- d) Prestar apoyo y facilitación en la tramitación de las solicitudes RITEX.
- e) Prestar asesoramiento técnico y jurídico a los exportadores en los trámites vinculados al proceso de exportación.

ARTICULO 6.- (REGISTRO UNICO DE EXPORTADORES – RUE).
Se deja sin efecto el Registro Unico de Exportadores – RUE.

- ARTICULO 7.- (ACTIVOS FIJOS Y RECURSOS FINANCIEROS).**
- I. Los activos fijos a cargo del Ex - SIVEX se transfieren al Ministerio de Desarrollo Económico, previo proceso de inventariación, estableciéndose un plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, para la ejecución del proceso de cierre, consistente en conciliación de activos y pasivos, balances y otros.
 - II. Los recursos financieros del Ex - SIVEX existentes en la Cuenta Unica del Tesoro – CUT, y saldos bancarios, deberán ser transferidos al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos de dicho Ministerio.

ARTICULO 8.- (VIGENCIA DE NORMAS). Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico queda encargado del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Supremo.

Es dado en palacio de gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, Jorge Gumucio Granier, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, María

Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Victor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28144

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios – MACA, encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que el Artículo 2 de la mencionada Ley, establece las competencias del SENASAG, estableciendo en su inciso d) el control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que la Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, declara de interés y prioridad nacional, el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa – PRONEFA, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, estableciendo también, que la vacunación del ganado bovino y bubalino, es obligatoria para los productores, criadores y comercializadores.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2215, establece que el Tesoro General de la Nación – TGN, destinará anualmente una partida presupuestaria, a través del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios – MACA, para la erradicación definitiva de la Fiebre Aftosa en el País.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2215 autoriza al TGN, emitir Notas de Crédito Fiscal negociables, para cubrir el monto del pago de tributos aduaneros de importación, emergentes de la importación de vacunas destinadas al sector ganadero, en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa – PRONEFA, de acuerdo al procedimiento establecido.

Que los Artículos 17 y 27 del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000, establece la creación de Comisiones de Coordinación de Programas Específicos.

Que mediante el Artículo 8 de la Resolución Administrativa del SENASAG 005/01 de 8 de marzo de 2001, se establece la Comisión Nacional de Coordinación del PRONEFA – CONEFA.